



ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 07 de febrero 2019, se dieron cita en la oficina del Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 762, Piso 3, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, los miembros del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, Lic. Ana Clara Fragoso Pereida, Titular del Órgano Interno de Control, el Lic. Hugo Iván Orozco Montoya, Director de Gestión y Control Documental y el Lic. Jesús Rodríguez Castillo, Director de Evaluación de Productos de Entidades de Ahorro y Crédito Popular, quien participa por Ausencia del Titular de la Unidad de Transparencia, para celebrar la Tercera Sesión Extraordinaria de dicho Comité; asistiendo al acto como invitados los y las CC. Lic. Federico Carlos Chávez Osnaya, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, el Lic. Ricardo Larenas Ruiz, Jefe de Departamento A de la Dirección de Evaluación de Productos de Entidades de Ahorro y Crédito Popular, así como la Lic. Elizabeth Araiza Olivares, Directora General de Dictaminación y Supervisión, y la Lic. Elizabeth Gómez Espinosa, Directora de Dictaminación.

I.- Declaración de Quórum Legal e Inicio de la Sesión.

El Lic. Jesús Rodríguez Castillo dio la bienvenida a los integrantes del Comité a la presente Sesión Extraordinaria, agradeciendo su presencia y participación. En seguida tomó lista de asistencia y verificó la existencia de quórum para celebrar la presente sesión.

II.- Aprobación del Orden del Día.

A continuación el Lic. Jesús Rodríguez Castillo informa sobre los asuntos a tratar de conformidad con el Orden del Día, siendo éstos aprobados:

1. Declaración de Quórum Legal e Inicio de la Sesión.
2. Desarrollo de la sesión:
 - Revisión a los antecedentes y seguimiento de la solicitud de acceso a la información con No. de folio 0637000023818 por parte del Comité de Transparencia, así como de la versión pública de documento que le



presentó la Dirección General de Dictaminación y Supervisión al Comité de Transparencia para su aprobación a través de la Unidad de Transparencia.

- Resolver sobre la confirmación de la clasificación de información como confidencial solicitada por la Dirección General de Dictaminación y Supervisión así como la aprobación de la versión pública respectiva, con el fin de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 0637000023818.

III.- Desarrollo de la Sesión.

Constituido el Comité de Transparencia, el Lic. Jesús Rodríguez Castillo, inició la lectura de los antecedentes y el seguimiento dado a la solicitud de acceso a la información con No. de folio 0637000023818, sometiendo a discusión la clasificación de la información como confidencial de la Dirección General de Dictaminación y Supervisión a los miembros de la sesión, retomando el análisis de los antecedentes de la solicitud de mérito.

- La solicitud inicial del peticionario consistió en:

"Solicito los documentos de trabajo relacionados que sirven de soporte para emitir el oficio relacionado con el expediente 2018/090/1297 y que deben estar en poder de la Dirección General de Dictaminación y Supervisión de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o cualquiera otra que tenga a su cargo la elaboración del dictámen solicitado el 6 de marzo de 2018" (sic)

- Con No. de memorándum DEPEACP/E329/18, de fecha 25 de septiembre de 2018 la Unidad de Transparencia turnó a través del Sistema de Control de Gestión de la Condusef la solicitud de información a la Dirección General de Dictaminación y Supervisión, determinando que esta Unidad Administrativa pudiera tener la información y, por lo tanto, atender dicha petición de acuerdo a la normatividad aplicable.

- En atención a la solicitud, la Dirección General de Dictaminación y Supervisión, indicó que la información solicitada contenía datos que se deben clasificar como información confidencial, tales como:

1. Número de expediente.
2. Nombre del representante legal del reclamante.



3. Nombre del representante legal de la compañía aseguradora.
4. Nombre de los funcionarios de la compañía aseguradora.
5. Firma de las partes.
6. Datos de las identificaciones oficiales presentadas.
7. Nombre de los comparecientes ante notario en la escritura pública.
8. Nombre del reclamante.
9. Domicilio del reclamante.
10. RFC del reclamante.
11. Narrativa del siniestro reclamado.
12. Datos de la póliza afectada.
13. Narrativa de hechos de la denuncia realizada ante autoridad competente.
14. Perita del estado de salud, emitido por autoridad competente.
15. Fotografías presentadas para corroborar estado de salud.

Lo anterior, en términos de la motivación y fundamento que expone en su solicitud de confirmación de la clasificación de dicha información presentando para su respectiva aprobación el documento que contiene la información clasificada en versión pública, consistente en un expediente conformado por 292 fojas que se pondrían a disposición del solicitante .

- Con fecha 05 de octubre de 2018, la Unidad de Transparencia de esta Comisión Nacional, notificó al peticionario la disponibilidad de la información, informándole que requería realizar el pago de los derechos correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 141, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 145, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo y Trigésimo segundo de los Lineamiento que establecen los procedimiento internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, así como los diversos 5, fracción I, y 6 primer y segundo párrafos de la Ley Federal de Derechos.
- Por lo anterior, la Dirección General de Dictaminación y Supervisión con la respuesta que emitió mediante el memorándum DGDS/1153/2019 con fecha 25 de enero de 2019 dirigido a la Unidad de Transparencia de Condusef, informa que ha clasificado los referidos datos y por ende cuenta con la Versión Pública requerida para atender la solicitud de información, remitiendo para efectos de lograr por parte de este Comité de Transparencia, la confirmación de la clasificación de los datos antes citados, escrito en el que expone los motivos y fundamento jurídico que sustenta la clasificación de mérito.



- El solicitante realizó el pago con fecha 20 de noviembre de 2018, sin embargo, resultó extemporáneo a la fecha límite que señalan los ordenamos legales aplicables (Artículo 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública). Por lo anterior, el Sistema de Solicitudes de Información del INAI desechó la solicitud toda vez que el pago fue realizado extemporáneamente.

Expuesto lo anterior, los miembros del Comité de Transparencia se pronuncian sobre la viabilidad de confirmar como confidencial la clasificación de la información contenida en el memorando DGDS/1153/2019 emitido el 25 de enero de 2019, por Dirección la General de Dictaminación y Supervisión de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, relacionada con la atención de la solicitud 0637000023818, manifestando que no ha lugar a confirmar la clasificación de mérito sino lo procedente es revocar dicha determinación, considerando para ello que en términos del artículo 106 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Artículo 98 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que precisan que procederá la clasificación de información cuando se reciba una solicitud de acceso a la información, situación que si bien se dio en el caso de la solicitud de información con el folio ya citado y que motiva esta sesión, también lo es que dicha solicitud se desechó por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por pago tardío del importe concerniente a los derechos que debía cubrir el solicitante por la expedición del documento que en versión pública se le entregaría para satisfacer su solicitud de información, acto del que se desprende que en esta fecha en que sesiona este Cuerpo Colegiado, la solicitud en trato ya no es procedente, por ende tampoco la clasificación llevada a cabo por la citada Dirección General, ni la aprobación de versión pública elaborada al efecto, al no haber solicitud alguna que satisfacer con la clasificación hecha por la unidad administrativa tenedora de la información.

En virtud de lo anterior se emite la siguiente:

Resolución. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros acuerdan por unanimidad, revocar la clasificación como confidencial de la información referida en el memorándum DGDS/1153/2019, emitido el 25 de enero de 2019 por la Dirección General de



Dictaminación y Supervisión, ante el desechamiento de la solicitud de acceso a la información No. 06370000238, que motivó dicha clasificación. Consecuentemente, no ha lugar a aprobar la versión pública elaborada por la referida unidad administrativa.

Al no haber más asuntos que tratar se da por concluida la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, siendo las 18:00 horas del día 07 de febrero de 2019.

El Comité de Transparencia de la CONDUSEF

**Lic. Hugo Iván
Orozco Montoya**
Director de Gestión y
Control Documental

**Lic. Ana Clara Frago
Pereida**
Titular del Órgano
Interno de Control
en la CONDUSEF.

**Lic. Jesús
Rodríguez Castillo**
Director de
Evaluación de
Productos de
Entidades de Ahorro
y Crédito Popular
(Firma por ausencia
del Titular de la
Unidad de
Transparencia y
Presidente del
Comité de
Transparencia de la
CONDUSEF, con
fundamento en el
artículo 16, fracción
XXIII y último párrafo
del Estatuto
Orgánico Vigente y
de conformidad con
el Octavo de los
"Criterios y
Lineamientos bajo
los cuales funciona el
Comité de
Transparencia de la
CONDUSEF



Invitados

Lic. Elizabeth Araiza Olivares

Directora General de Dictaminación y Supervisión
de la CONDUSEF

Lic. Elizabeth Gómez Espinosa

Directora de Dictaminación de la Directora General
de Dictaminación y Supervisión de la CONDUSEF

Lic. Federico Carlos Chávez Osnaya

Titular de Responsabilidades del
Órgano Interno de Control en la CONDUSEF.

Lic. Ricardo Larenas Ruíz

Jefe de Departamento A de la Dirección de
Evaluación de Productos de Entidades de Ahorro y
Crédito Popular de la CONDUSEF